

INFORME SECRETARIAL: Soledad, MAYO 31 de 2021.

Al conocimiento de usted señora Jueza, demanda ejecutiva presentada por BANCO MUNDO MUJER contra DANIEL CAMPO MARTINEZ, con Código Único de Radicación 08758-41-89-002-2020-00537-00, la cual fue subsana en tiempo. Sírvase a proveer. La Secretaria,



MILENA PAOLA PEREZ MEDINA

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD

Soledad, septiembre 23 de 2021

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

De conformidad con el artículo 430 del Código General del Proceso, considerándolo legal y reunidas las exigencias formales, el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía, en favor de BANCO MUNDO MUJER, y en contra de ENER URIBE RANGEL Y DANIEL CAMPO MARTINEZ, para que en el término de cinco (5) días pague las siguientes cantidades de dinero:

Pagaré 95687333 adosado al plenario virtual.

1.- Por la suma de \$19.644.375 M.L., por concepto capital adeudado, contenido en el título valor – Pagaré – adosada al plenario.

1.1. Por los intereses moratorios generados sobre el capital enunciado en el numeral 1º de este proveído, liquidados a la tasa máxima legal permitida, de acuerdo a las fluctuaciones que mes a mes certifique la Superintendencia financiera, ni los límites establecidos en el artículo 305 del Código Penal, desde el 5 de diciembre de 2019 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2.- Notifíquese a la parte ejecutada de conformidad con lo previsto en el numeral 1º del artículo 290 del C.G.P., y prevéngasele que dispone de diez (10) días para excepcionar.

3.- Decrétese el embargo y retención de las sumas de dinero que por cualquier concepto posea ENER URIBE RANGEL identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.598.276 Y DANIEL CAMPO MARTINEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 72.050.601 en los siguientes: BANCO DE BOGOTA, BANCOLOMBIA, AV VILLAS, OCCIDNETE, BBVA, COLPATRIA, SUDAMERIS, POPULAR, AGRARIO, CAJA SOCIAL, DAVIVIENDA, FINANDINA, BANCAMIA. Límitese el embargo a la suma de \$35.000.000. Se le previene al pagador, que una vez haya efectuado los descuentos ordenados por este despacho, debe proceder de acuerdo en lo ordenado en el artículo 593 del CGP numeral 10.

4.- Decrétese el embargo y posterior secuestro del bien inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria 041-123420 de propiedad del demandado DANIEL CAMPO MARTINEZ con cedula de ciudadanía No. 72.050.601. Oficiese en tal sentido al señor registrador de Instrumentos Públicos de Soledad.

5.- Decrétese el embargo y posterior secuestro del establecimiento de comercio de propiedad del señor ENER URIBE RANGEL llamado TIENDA MI FANATICADA con matricula mercantil No. 697803 ubicado en la calle 55 B # 01G-03 de soledad. Y del establecimiento de comercio de propiedad del señor DANIEL CAMPO MARTINEZ llamado CALZADO DAISAN GCC con matrícula mercantil No. 738080 ubicado en la calle 67 A No. 7 C 27 de soledad. Líbrese los respectivos oficios a la Cámara de Comercio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



WENDY JHOANA MANOTAS MORENO  
Jueza.

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 96  
Hoy 24 DE SEPTIEMBRE DE 2021.



MILENA PAOLA PEREZ MEDINA  
Secretaria